

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

226652 *Resolución de la consellera de Salud y Consumo de 4 de junio de 2021 per la cual ese modifica la Resolución de la consellera de Salud y Consumo de 21 de mayo de 2021 per la cual se establecen medidas sanitarias específicas para dar seguridad en el acceso a las Illes Balears a las personas residentes o a los visitantes*

La Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, mediante el Acta nº 179, 4 de junio de 2021, ha autorizado la medida relativa a las condiciones para la entrada a las Illes Balears de personas procedentes del resto de comunidades autónomas y de los ciudadanos de Ceuta i Melilla, con la excepción: del inciso del punto 4º, “para algunos de los motivos dispuestos en el apartado 3º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021 por el cual se aprueban medidas excepcionales para prevenir y contener la pandemia ocasionada por la Covid-19 durante el mes de mayo de 2021” y del punto 5º, ambos de la Resolución de la consellera de Salud y Consumo de 21 de mayo de 2021, publicada en el BOIB núm. 67 de 22 de mayo, per la cual se establecen medidas sanitarias específicas para dar seguridad en el acceso a las Illes Balears a las personas residentes o a los visitantes, que flexibilizan las medidas de control establecidas mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 5 de mayo y facilita aún más la entrada a las Illes Balears a los ciudadanos de otras comunidades o ciudades autónomas en función de la situación de los indicadores epidemiológicos de aquellas y del proceso de vacunación, puntos, ambos, que no se autorizan, ya que la Sala considera que no se justifica el trato diferenciado entre las personas no residentes, por los motivos del desplazamiento.

Por tanto es necesario modificar los apartados 4º y 5º de la Resolución de la consellera de Salud y Consumo de 21 de mayo de 2021 por la cual se establecen medidas sanitarias específicas para dar seguridad en el acceso a las Illes Balears a las personas residentes o a visitantes.

En la medida en que el apartado 4º se refiere a las medidas aplicables a las personas no residentes que se desplazan a las Illes Balears por algún motivo justificado y el apartado 5º se refiere a las medidas aplicables a las personas no residentes que se desplazan a las Illes Balears por algún motivo no justificado y dado que la Sala considera que el trato tiene que ser el mismo para ambos colectivos, se opta por unificar ambas regulaciones.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Se modifica el apartado 4º de la Resolución de la consellera de Salud y Consumo de 21 de mayo de 2021 per la cual se establecen medidas sanitarias específicas para dar seguridad en el acceso a las Illes Balears a las personas residentes o visitantes, que queda redactado de la forma siguiente:

4. Establecer también que las anteriores medidas sanitarias específicas serán de aplicación para las personas no residentes que se desplacen a las Illes Balears però, el coste de las pruebas PCR, TMA o Prueba rápida de antígenos que se hayan realizado en origen o a la que se sotmetan al llegar al territorio de las Illes Balears en ningún caso será asumido por el Servicio de Salud de las Illes Balears.

2. Se modifica el apartado 5º de la Resolución de la consellera de Salud y Consumo de 21 de mayo de 2021 per el cual se establecen medidas sanitarias específicas para dar seguridad en el acceso a las Illes Balears a las personas residentes o a visitantes, que queda redactado de la forma siguiente:

5. Si las personas a las cuales se refiere el apartado anterior acceden al territorio de las Illes Balears, sin acreditar la realización previa de alguna de las pruebas mencionadas en plazo o se encuentran bajo alguna de las causas de excepción para tener que realizarlas de acuerdo con el punto siguiente, sin perjuicio de las sanciones que se les puedan imponer, tendrán que presentar en el plazo máximo de 72 horas una prueba negativa PCR o TMA o en el plazo de 48 horas una prueba rápida de antígenos de resultado negativo, realizada en un centro habilitado en las Illes Balears para la realización de las pruebas.

En este caso, la persona que viaja tiene que comprometerse a permanecer en cuarentena hasta que obtenga el resultado negativo y enviar el resultado y enviar el resultado de la prueba a la dirección de correo electrónico que encontrará en la página web viajarabaleares.ibsalut.es



En caso de que el resultado sea positivo tendrán que someterse a las instrucciones de la autoridad sanitaria.

3. Se modifica el apartado 8º de la Resolución de la consellera de Salud y Consumo de 21 de mayo de 2021 por la cual se establecen medidas sanitarias específicas para dar seguridad en el acceso a las Illes Balears a las personas residentes o a los visitantes, que queda redactado de la forma siguiente:

8. Disponer que esta resolución produce efectos desde la publicación, hasta las 00.00 horas del día 20 de junio de 2021.

4. Notificar esta resolución a la Delegación del Gobierno de las Illes Balears.

5. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

6. Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativa de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde que se publique, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o alternatively, un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde que se publique, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 4 de junio de 2021

La consejera de Salud y Consumo
Patricia Gómez i Picard

